

DIARIO OFICIAL

VENTA DE EJEMPLARES: MENDIZABAL, 14. - TELEFONOS, 76307 Y 14385

Año CCLXXV.-Tomo IV

Barcelona, Sábado, 20 Noviembre 1937

Núm. 324.--Página 625

SUMARIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cuenca a don Arturo Gómez Lobo.—Página 626.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Cuenca a don Alberto Vela y de Palacio. — Página 626.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto nombrando Vocal de la Comisión Jurídica Aserora al Letrado don Mariano Tejero Manero. — Página 626.

Otro nombrando Vocal de la Comisión Jurídica Asesora, en representación del Colegio de Abogados de Barcelona, al Letrado don Juan Moles Omella.—Página 626.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Decreto concediendo cuatro suplementos de créditos, importantes en junto cincuenta millones de pesetas, para atenciones de personal del Instituto de Carabineros.—Página 626,

Otro concediendo varios créditos extraordinarios por un importe total de 235.390'62 pesetas, para atenciones del personal que se cita, afecto al Ministerio de Justicia, etc. — Página 627

MINISTERIO DE LA GOBERNA-CION

Decreto nombrando Subinspector general de Seguridad a don Felipe de

la Lama Noriega Mendiola; Inspectores especiales de servicio a don Lorenzo Aguirre Sánchez, don Fernando Torrijos Pineda y don Máximo Domínguez González; Comisarios generales a don Severiano de la Iglesia Alvarez, don Francisco Adán Cañadas, don Víctor Rico González, don Javier Méndez Carballo, don Máximo Fernández Malumbres y don Argimiro Sanz Cereza.—Página 627.

Otro nombrando Secretario general de la Dirección general de Seguridad a don Martín Vaz Pereo. — Página 627.

Otro nombrando Comisario general de Valencia a don Luis Omaña Díaz. Página 627.

Otro creando la Escuela Técnica de Agentes de Vigilancia, la que estará compuesta en la forma que se determina, etc.—Página 627.

Otro fijando las plantillas definitivas de la fuerza que ha de constituir el Grupo Uniformado del nuevo Cuerpo de Seguridad.—Página 628.

Otro fijando la plantilla del personal que ha de constituir el Grupo civil del Cuerpo de Seguridad. — Página 629.

MINISTERIO DE COMUNICA-CIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Decreto nombrando Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España a don Eduardo Frápolli Ruíz de la Herrán.—Página 629.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Orden aceptando las dimisiones presentadas de los cargos de Vocales propietarios, representantes del Gobierno de la República en la Comisión mixta creada para la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la región autónoma de Cataluña, etcétera, a los señores don Juan Relinque Esparragosa, don Antonis Gómez Zapatero y don Alvaro Dias Quiñones.—Página 630.

Otra designando como Vocales propie tarios, representantes del Gobierno de la República en la Comisión mixta creada para la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado cedidos a la región autónoma de Cataluña, etc., a los señores don José Prat García, don Antonio Velao Oñate y don Demófilo de Buen Lozano.—Página 630.

Otra designando como Vocal suplente, representante del Gobierno de la República en la Comisión mierte creada para la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado cedidos a la región autónoma de Cataluña, etc., a don Juan Relinque Esparragosa. — Página 630.

Otra disponiendo se establezcan como horas para el servicio público en tedos los Centros y Dependencias del Estado las de nueve de la mañana a una de la tarde y de cuatro e siete de la misma todos los días laborables, incluso los sábados. — Página 630.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

.

Orden Circular incluyendo en la cuarta categoría del Reglamento de 18 de Junio de 1824 a los Cabos conductores de las Unidades Tácticas de Fuerzas Aéreas en lo que se refiere al percibo de dietas, ateniéndose a las instrucciones que se insertan.-Página 630.

Otra idem, nombrando Jefe de la Sección de Intendencia de la Subsecretaría de Aviación al Teniente Coronel de Intendencia don José María Labrador y Santos.-Página 630.

Otra idem, disponiendo que la Sección de Intendencia de la Subsecretaría de Aviación esté a cargo de uno de los Jefes del Cuerpo con categoría de Coronel o Teniente Coronel, y estableciendo las atribuciones que se le confieren.--Página 630.

MINISTERIO DE HACIENDA Y **ECONOMIA**

Orden disponiendo que, para todo suministro de papel con destino a la Prensa periódica, sea previamente autorizado por la Dirección general de Industria, la que extenderá un permiso guía para cada suministro, de conformidad con las instrucciones que se insertan.-Página 631.

Otra separando definitivamente del servicio al Auxiliar femenino de la Caja general de Depósitos doña Avelina de Castro Gil.—Página 631.

Otra idem, al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública, don Vicente Torre Campo.—Página 631. Otra disponiendo se reintegre al servicio activo el Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la Subsecretaria de Economía don Antonio María Escamilla Rodríguez - Página 631.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden considerando como funcionarios a los cursillistas del año 1933, a los efectos de aplicación de sanciones vigentes por abandono de destino .-Página 631,

ANEXO ÚNICO. - Anuncios de previo pago. Requisitorias.

PRESIDENCIA DEL **CONSEJO DE MINISTROS**

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cuenca ha presentado don Arturo Gómez Lobo.

Dado en Valencia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA.

El Presidente del Consejo de Ministros, JUAN NEGRIN LOPEZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca a don Alberto Vela y de Palacio. Dado en Valencia, a diecinueve

de Noviembre de mil novecientos treinta y siete

MANUEL AZAÑA.

El Presidente del Consejo de Ministros, JUAN NEGRIN LOPEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

Con arreglo a lo preceptuado en el párrafo sexto del artículo cuarto del Decreto de seis de Agosto de mil novecientos treinta y siete, por el que se reorganiza la Comisión Jurídico-Asesora, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión Jurídico-Asesora, al Letrado don Mariano Tejero Manero.

Dado en Valencia, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA.

El Ministro de Justicia, MANUEL DE IRUJO Y OLLO.

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de seis de Agosto último, por el que se reorganiza la Comisión Jurídico-Asesora, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y a pro-

puesta del de Justicia, Vengo en nombrar Vocal de la Comisión Jurídico-Asesora, en representación del Colegio de Abogados de Barcelona, al Letrado don Juan Moles Ormella.

Dado en Valencia, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA.

El Ministro de Justicia, MANUEL DE IRUJO Y OLLO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

DECRETOS

Insuficientes los créditos autorizados en el presupuesto en vigor con destino a gastos de personal del Cuerpo de Carabineros para hacer frente a los diferentes devengos que por atenciones de dicha clase se van produciendo en el ejercicio, debido principalmente a no haberse tenido en cuenta al formular el

oportuno proyecto los sueldos y demás percepciones de los Jefes, Oficiales y Clases afectos al aumento de la plantilla de tropa de dicho Instituto, llevado a cabo en los últimos meses del año anterior, y al incremento de pluses originado por la continuación de la guerra, se ha instruído un expediente de concesión de recursos suplementarios, en el que han recaído los informes de la Intervención general y del Consejo de Estado, favorables a la habilitación de los mismos por medida gubernativa:

Fundado en las expuestas consideraciones, a propuesta del Ministro de Hacienda y Economía, de acuer-do con el Consejo de Ministros y como caso comprendido en el apartado a) del artículo ciento catorce de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo primero. Se conceden cuatro suplementos de créditos importantes, en junto cincuenta millones de pesetas, al capítulo primero "Personal", del vigente presupuesto de gastos de la Sección décimocuarta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, con la aplicación y distribución que sigue: Al artículo primero "Sueldos", grupo tercero "Carabineros.-Jefes y Oficiales", un millón quinientas mil pesetas; al mismo artículo primero, grupo cuarto "Carabineros.—Cuerpo de Suboficiales y tropa", diecinueve millones quinientas mil pesetas; al artículo segundo "Otras remuneraciones", grupo sexto "Sección de Carabineros", un millón de pesetas; y al artículo tercero "Asistencias y dietas", grupo cuarto "Carabineros", veintiocho millones de pese-

Artículo segundo. El importe de los antedichos suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la Ley de primero de Julio de mil novecientos once.

Artículo tercero. El Gobierno dará cuenta a las Cortes de este Decreto.

Dado en Valencia, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA.
El Ministro de Hacienda
y Economía,
JUAN NEGRIN LOPEZ.

Dispuesta por Decreto de veintidós de Junio último la creación de un Tribunal Especial de Espionaje, cuya constitución regularon otros dos preceptos posteriores, convalidados lo mismo que aquél pór la Ley de veintiuno de Octubre pasado, se hace preciso arbitrar los créditos indispensables a su funcionamiento durante el período de tiempo del ejercicio en vigor en que ha de actuar el Tribunal;

Con el otorgamiento de tales recursos extraordinarios, por medida gubernativa, se han mostrado conformes la Intervención general y el Consejo de Estado al emitir en el oportuno expediente sus perceptivos informes,

Y con tales fundamentos, a propuesta del Ministro de Hacienda y Economía, de acuerdo con el Consejo de Ministros y como caso comprendido en el apartado a) del artículo ciento catorce de la Consti-

tución,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo primero. Se conceden al vigente presupuesto de gastos de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, varios créditos extraordinarios que, aplicados a grupos adicionales con la expresión "Tribunal Especial de Espionaje", se figurarán en los capítulos y artículos de la misma que a continuación se citan, con el detalle que también se expresa y por un importe total de doscientas treinta y cinco mil trescientas noventa pesetas sesenta y dos céntimos: Al capítulo primero "Personal", artículo primero "Sueldos", ciento trece mil setenta y una pesetas ochenta y cinco céntimos, como sigue: tres Magistrados a veintidós mil quinientas pesetas anuales, veintiocho mil ciento veinticinco; dos Jueces, a dieciocho mil, quince mil; dos Oficiales, a seis mil, cinco mil; très Auxiliares, a cuatro mil, cinco mil; cuatro Secretarios de Juzgado, a once mil, dieciocho mil trescientas treinta y tres con treinta y cinco céntimos; cuatro Oficiales de Juzgado a seis mil, diez mil; cuatro Auxiliares de Juzgado a cuatro mil, seis mil seiscientas sesenta y seis con sesenta y nueve céntimos; un Oficial de Fiscalía, a seis mil, dos mil quinientas; dos Auxiliares de Fiscalía, a cuatro mil, tres mil trescientas treinta y tres con treinta céntimos; media mensualidad de Julio al Secretario del Tribunal, quinientas treinta con veintiún céntimos; y media mensualidad de Julio a un Oficial del mismo a seis mil, doscientas cincuenta; al mismo capítulo primero, artículo segundo "Otras remuneraciones", once mil

novecientas sesenta y ocho pesetas setenta y siete céntimos, distribuídas en los conceptos que siguen: Para completar hasta veintidós mil quinientas pesetas anuales el sueldo de un Magistrado con dieciséis mil quinientas, dos mil quinientas pesetas; para completar hasta dieciocho mil el sueldo de un Juez de ascenso con once mil, dos mil novecientas dieciséis con sesenta y siete céntimos; para completar hasta dieciocho mil el sueldo de un Juez de entrada con diez mil, tres mil trescientas treinta y tres con treinta y cinco céntimos; y para completar hasta doce mil setecientas veinticinco el sueldo de un Secretario del Tribunal con cinco mil, tres mil doscientas dieciocho con setenta y cinco céntimos; al propio capítulo primero, artículo tercero "Asistencias y dietas", cuarenta y ocho mil pesetas destinadas a gastos de viaje, viáticos y dietas de los funciona-rios; al capítulo segundo "Material", artículo primero "De oficina, no inventariable", doce mil pesetas, como sigue: Para gastos de impresos, material de oficina, teléfono, limpieza y efectos para ella y demás gastos de esta clase del Tribunal, Fiscalía y Juzgados afectos al organismo, nueve mil sete-cientas cincuenta pesetas, y para alumbrado y calefacción del edifi-cio, dos mil doscientas cincuenta; al mismo capítulo segundo, artículo segundo "De oficina, inventariable", cuarenta y un mil cien pesetas distribuídas en los conceptos de: Para adquisición de máquinas de escribir, multicopistas y otros efectos, catorce mil trescientas cincuenta; y para adquisición de mobiliario para la instalación del Tribunal, veintiséis mil setecientas cin-cuenta; y al capítulo tercero "Gas-tos diversos", artículo quinto tos diversos", artículo quinto "Construcciones y adquisiciones ordinarias", nueve mil doscientas cincuenta pesetas con destino a las obras de reforma y reparación que sea preciso efectuar en el dificio del Tribunal.

Artículo segundo. El importe a los expresados créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo tercero. El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Valencia, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA.
El Ministro de Hacienda
y Economía,
JUAN NEGRIN LOPEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en nombrar Subinspector General de Seguridad, a don Felipe de la Lama Noriega Mendiola; Inspectores Especiales de Servicio, a don Lorenzo Aguirre Sánchez, don Fernando Torrijos Pineda, y don Máximo Domínguez González; Comisarios Generales, a don Severiano de la Iglesia Alvarez, don Francisco Adán Cañadas, don Víctor Rico González, don Javier Méndez Carballo, don Máximo Fernández Malumbres y don Argimiro Sanz Cerezo.

Dado en Valencia, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA.
El Ministro de la Gobernación,
JULIAN ZUGAZAGOITIA
MENDIETA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en nombrar Secretario General de la Dirección General de Seguridad a don Martín Vaz Pereo.

Dado en Valencia, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA.

El Ministro de la Gobernación, JULIAN ZUGAZAGOITIA MENDIETA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en nombrar Comisario General de Valencia a don Luis Omaña Díaz.

Dado en Valencia, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA.

El Ministro de la Gobernación,

JULIAN ZUGAZAGOITIA
MENDIETA

Si la preparación técnica de los ciudadanos que se consagran al servicio del Estado, es necesaria en todos los organismos que de éste dependen, quizá en el Cuerpo de Seguridad, Grupo Civil, sea más sentida la capacitación técnica.

La Escuela Técnica de Agentes de Vigilancia, que ha funcionado hasta el veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, en que fué suprimida por Decreto de este Ministerio de dicha fecha, cumplía aquella misión en orden a la capacitación técnica de la Policía, y como no puede desaparecer la causa que motivó su creación, sino que, por el contrario, se ha acentuado por diversas causas la necesidad de su funcionamiento;

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo primero. Se crea la Escuela Técnica de Agentes de Vigilancia, en la que habrá, además del Director, los Profesores y Auxiliares que se indican y que percibirán las siguientes gratificaciones: Un Director, con gratificación de seis mil pesetas; cinco Profesores, con gratificación de cinco mil pesetas, veinticinco mil pesetas; siete Profesores, con tres mil pesetas de gratificación, veintiún mil pesetas; doce Auxiliares, con dos mil pesetas de gratificación, veinticuatro mil pesetas.

Artículo segundo. Para gastos de alumbrado, calefacción, luz, material de escritorio, teléfono, suscripciones, correspondencia y otros, se asigna anualmente a la Escuela Técnica de Agentes de Vigilancia la cantidad de veinticinco mil pesetas.

Artículo tercero. Para gastos de instalación, adquisición de mobiliario, material de enseñanza, etc., y por una sola vez, la cantidad de cien mil pesetas.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo que se dispone en el presente Decreto.

Dado en Valencia, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA.

El Ministro de la Gobernación,

JULIAN ZUGAZAGOITIA MENDIETA.

Creada la Inspección general de Seguridad (Grupo Uniformado) por Orden ministerial de diecinueve de Octubre último, estructuradas las plantillas orgánicas por Orden de veintiocho del mismo mes y ordenada la fusión de las fuerzas que constituían los disueltos Cuerpos de Asalto y Guardia Nacional Republicana, se hace preciso fijar las plantillas definitivas de la fuerza que ha de constituir el Grupo Uniformado del nuevo Cuerpo de Seguridad, asignándola los haberes que ha de percibir para que la unificación sea una realidad en todos sus aspectos;

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguienté:

Artículo 1.º El Grupo Uniformado del Cuerpo de Seguridad se constituirá con arreglo a la plantilla que se indica a continuación:

Un Coronel Inspector: sueldo, trece mil pesetas; gratificación, doce mil. Diez Coroneles; sueldo, trece mil pesetas; gratificación, nueve mil.

Veinticinco Tenientes Coroneles: sueldo, once mil pesetas; gratificación, siete mil.

Cincuenta y cinco Comandantes: sueldo, nueve mil pesetas; gratificación, seis mil.

Trescientos cuarenta Capitanes: sueldo, siete mil quinientas pesetas; gratificación, cuatro mil quinientas pesetas.

Mil doscientos Tenientes: sueldo, cinco mil pesetas; gratificación, cuatro mil.

Dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco Sargentos: sueldo, tres mil novecientas cincuenta pesetas; gratificación, mil quinientas.

Seis mil novecientos Cabos: sueldo, tres mil quinientas pesetas; gratificación, mil cincuenta.

Cuarenta y siete mil quinientos Guardias: sueldo, tres mil doscientas cincuenta pesetas; gratificación, mil veintitrés.

Cuatrocientos cincuenta Cornetas: sueldo, tres mil doscientos cincuenta pesetas; gratificación, mil veintitrés.

Cuarenta y ocho Herradores: sueldo, tres mil quinientas pesetas; gratificación, mil cincuenta

Sanidad

Un Comandante Médico, Jefe de Sanidad, que ejercerá las funciones de Jefe del Negociado de Sanidad: sueldo, nueve mil pesetas; gratificación, seis mil.

Dos Comandantes Médicos Inspectores: sueldo, nueve mil pesetas; gratificación, seis mil.

Tres Comandantes Médicos, Directores de los Hospitales Bases, que a su vez asumirán la Jefatura de la Zona de su circunscripción: sueldo, nueve mil pesetas; gratificación, seis mil.

Ciaco Capitanes Médicos, jefes de Equipo Quirúrgico: sueldo, siete mil quinientas pesetas; gratificación: cuatro mil quinientas.

Tres Capitanes Médicos, Jefes de Sala de Medicina en los Hospitales Bases: sueldo, siete mil quinientas pesetas; gratificación, cuatro mil quinientas.

Doce Capitanes Médicos especialistas: sueldo, siete mil quinientas pesetas; gratificación, cuatro mil quinientas.

Treinta Capitanes Médicos: sueldo, siete mil quinientas pesetas; gratificación, cuatro mil quinientas.

Treinta Tenientes Médicos: sueldo, cineo mil pesetas; gratificación, cuatro mil.

Cincuenta Sargentos Practicantes: sueldo, tres mil novecientas cincuenta pesetas; gratificación, mil quinientas.

Técnicos

Maestros de Talleres.—Dos Maestros de Talleres de primera: sueldo,

ocho mil pesetas; gratificación, nin-

Diez Maestros de Talleres de segunda: sueldo, cinco mil pesetas; gratificación, ninguna.

Maestros Armeros.—Un Asimilade a Comandante: sueldo, nueve mil pesetas; graticación, seis mil pesetas.

Tres asimilados a Capitán: suelde, siete mil quinientas pesetas; graticación, cuatro mil quinientas pesetas.

Cuatro asimilados a Teniente; sueldo, cinco mil pesetas; gratificación, cuatro mil.

Veterinarios.—Un Comandante Veterinario: sueldo, nueve mil pesetas; gratificación, seis mil pesetas.

Cuatro Capitanes Veterinarios: sueldo, siete mil quinientas pesetas; gratificación, cuatro mil quinientas.

Asesoría Jurídica.—Un Asesor Jurídico: sueldo, nueve mil pesetas; gratificación, seis mil.

Art. 2.º Los Jefes, Oficiales, Clases y Guardias del Cuerpo de Seguridad percibirán, en concepto de dietas, para que la unificación estructurada sea lo más perfecta posible, las que percibian los Jefes, Oficiales, Clases y Guardias de la extinguida Guardia Nacional Republicana.

Art. 8.º Quedan suprimidas todas aquellas cantidades que, no estando comprendidas en el art. 1.º, venfam percibiendo, por diferentes conceptos, los Jefes, Oficiales, Clases y Tropa de los disueltos Cuerpos de Asalto y Guardia Nacional Republicana.

Se exceptúan de la disposición del párrafo anterior, los quinquenios de quinientas pesetas que vienen percibiendo los Jefes y Ociales de los disueltos Cuerpos de Seguridad, Asalto y Guardia Nacional, así como las de trescientas setenta y cinco pesetas que igualmente perciben las clases y guardias procedentes de la Guardia Nacional Republicana. Y se crea el mismo quinquenio de trescientas seténta y cinco pesetas, a partir de su ingreso en el nuevo Cuerpo de Saguridad, para las clases y guardias procedentes de Seguridad y Asalto.

Art. 4.º El Ministro de la Gobernación podrá nombrar, con el carácter de asimiado, a Jefes, Oficiales, Clases o Tropa del Grupo Uniformada del Cuerpo de Seguridad, a aquellas personas que por su especialización puedan ser útiles al desarrolle de la organización y funciones de diche erganismo.

Diehos nombramientos tendrán earácter provisional, pudiendo separárseles de sus cargos cuando no se consideren necesarios sus servicios.

Art. 5.º Por el Ministerio de la Gebernación se dictarán las disposicienes complementarias oportunas para el cumplimiento de este Decreto, del que en su día se dará cuenta a las Cortes. Dado en Valencia a discinueve de Neviembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

M Ministro de la Gobernación, JULIAN ZUGAZAGOITIA MENDIETA

Por Decreto de veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y sels se oreó el Cuerpo de Seguridad, oración que ha sido mantenida por el de doce de Agosto último, en sus dos Grupos, Civil y Uniformado, y terminada la revisión de las peticiones de reingreso de los funcionarios del antiguo Cuerpo de Investigación y Vigilancia que ha de formar el mencionado Grupo Civil con los Agentes provisionales de tercera, los de Vigilancia antifascista y las Milicias de Retaguardia, que han sido sometidos a las pruebas de actitud señaladas por este Ministerio, es llegado el memento de establecer las plantillas que han de ser integradas por los mencionados funcionarios, a fin de que tengan la estabilidad en sus cargos, que es indispensable para su propia satisfacción, y, por tanto, para el mejor desenvolvimiento y eficacia en los servicios que le son peculiares.

Se establecen normas exclusivamente objetivas para ordenar el Escalafón, reservando un veinticinco por ciento de las vacantes para ser provistas por aquellos funcionarios de categorías inferiores de capacidad y mérito destacados.

Se crea el cargo de Subinspector general del Grupo Civil del Cuerpo de Seguridad y los de Inspectores especiales de Servicios, cuyas funciones específicas se señalan al determinar las de Subdirector, en su calidad de Inspector general de Seguridad, de acuerdo con el art. 5.º de este Decereto.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º El Grupo Civil del Cuerpo de Seguridad se constituirá con arreglo a la plantilla que se indica a continuación:

Escala Técnica

Un Subinspector general: sueldo, quince mil pesetas; indemnización, siete mil.

Tres Inspectores especiales de Servicio: sueldo, quince mil pesetas; indemnización, cinco mil pesetas.

Diez Comisarios generales: sueldo, quince mil pesetas; indemnización, tres mil pesetas.

Cincuenta Comisarios de primera: sueldo, doce mil pesetas; indemfilzación, dos mil pesetas.

Cien Comisarios de segunda: sueldo, ence mil pesetas; indemnización, dos mil pesetas. Cuatrocientos Subcomisarios: sueldo, ocho mil pesetas; indemnización, dos mil pesetas.

Dos mil quinientos Agentes de primera: sueldo, seis mil pesetas; indemnización, dos mil pesetas.

Dos mil Agentes de segunda: sueldo, cinco mil pesetas; indemnización, dos mil pesetas.

Dos mil quinientos Agentes de tercera (a extinguir): sueldo, cuatro mil pesetas; indemnización, dos mil pesetas

Escala Auxiliar

Quince Auxiliares de Oficina de primera clase: sueldo, cinco mil pesetas; indemnización, dos mil pesetas.

Cincuenta Auxiliares de Oficina de segunda clase: sueldo, cuatro mil pesetas; indemnización, dos mil pesetas.

Trescientos cincuenta Auxiliares de Oficina de tercera clase: sueldo, tres mil pesetas; indemnización, dos mil pesetas.

Art. 2.º Se procederá, por la Sección de personal de la Dirección general de Seguridad, a formar el Escalatón del Grupo Civil del Cuerpo de Seguridad (Escala Técnica del antes Cuerpo de Investigación y Vigilancia), comenzando por la categoría de Comisarios de primera clase, tenien do en cuenta las siguientes normas:

Se colocarán los funcionarios por las categorías que actualmente tengan, asignándoles las categorías que les correspondan, teniendo en cuenta las vacantes que existan, dentro de cada categoría, por la fecha de su nombramientos, y los que hayan sido nombrados en igual fecha se colocarán por la de su ingreso en el Cuerpo

Los nombrados no podrán ser separados de sus cargos sino en virtud de expediente gubernativo.

Art. 3.º Los cargos de Subinspector general, Inspectores especiales de Servicio y Comisarios generales, serán de libre nombramiento del Ministro de la Gobernación, a propuesta del Director general de Seguridad.

La propuesta para ocupar los cargos del párrafo anterior tendrá que recaer en funcionarios con la categoría de Comisarios, en cualquiera de sus clases, en las que quedarán excedentes forzosos sin producir vacante.

Art. 4.º De las vacantes que existan actualmente en el Escalafón del Grupo Civil del Cuerpo de Seguridad, se reservará un veinticineo por ciento, para ser provistas mediante oposición por funcionarios de las categorías inferiores, con los requisitos y normas que se establecerán oportunamente por este Ministerio, a propuesta del Director general de Seguridad.

Art. 5.º El Ministro de la Gobernación, a propuesta del Director general de Seguridad, dictará las normas necesarias a fin de regular las funciones que se asignen al Subdirector, en su calidad de Inspector general de Seguridad, respecto al Grupe Civil.

Art. 6.º Quedan suprimidos los cargos de Jefe Superior de la Pelicía Gubernativa de Madrid y Barcelona.

En sustitución del Jefe Superior de Policía formará parte del Conseje Nacional de Seguridad el Subdirector, y en sustitución de éste, el Subinspector general.

Art. 7.º Por el Ministerio de Hacienda se habilitará el suplemento de crédito necesario para la diferencia de sueldos que resulta entre la plantilla actual y la que figura en el artículo 1.º de esta disposición (capítulo 1.º, art. 1.º, grupo 4.º del Presupuesto vigente), y para la de gratificaciones (capítulo 1.º, art. 2.º, grapo 4.º del mismo texto legal).

Las dietas y viáticos se acreditarán con cargo a las cantidades presupuestadas para tal fin, para el Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Quedan suprimidas las subvenciones por residencia que venían percibiendo los funcionarios destinados en puestos fronterizos y en las plantillas señaladas en Presupuesto.

Disposición transitoria

A partir de la fecha de la publicación de este Decreto adquirirán, con carácter definitivo, la categoría de Comisarios de segunda clase sin sujetarse para este nombramiento a las normas establecidas en los artículos anteriores, aquellos funcionarios que, perteneciendo al Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil) y sus escalas técnica o provisional, hubieren desempeñado o desempeñen en la actualidad cargo de Comisario general o en el de su nombramiento tuvieren carácter de Jefe Superior de Administración Civil.

Dado en Valencia a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,

JULIAN ZUGAZAGOITIA MENDIETA

MINISTERIO DE COMUNI-CACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas.

Vengo en nombrar Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España a don Eduardo Frápolli Ruiz de la Herrán, Diputado a Cortes. Dado en Valencia a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, BERNADO GINER DE LOS RIOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Exemo. Sr.: Esta Presidencia ha tenido a bien aceptar las dimisiones que han presentado los señores don Juan Relinque Esparragosa, don Antonio Gómez Zapatero y don Alvaro Díaz Quiñones, de sus cargos de Vocales propietarios representantes del Gobierno de la República en la Comisión mixta creada para la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la región autónoma de Cataluña y adaptación de servicios que pasan a la Generalidad.

Barcelona, 18 de Noviembre de 1937. J. NEGRIN

Exemo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 21 de Noviembre de 1932, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Esta Presidencia designa como Vocales propietarios, representantes del Gobierno de la República en la Comisión mixta encargada de la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la región autónoma de Cataluña y adaptación de los servicios que pasan a la competencia de la Generalidad, a los señores don José Prat García, don Antonio Velao Oñate y don Demófilo de Buen Lozano.

Barcelona, 18 de Noviembre de 1937. J. NEGRIN

Exemo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 21 de Noviembre de 1932, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Esta Presidencia designa como Vocal suplente, representante del Gobierno de la República en la Comisión mixta creada para la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la región autónoma de Cataluña y adaptación de servicios a la Generalidad, a don Juan Relinque Esparragosa.

Barcelona, 18 de Noviembre de 1937. J. NEGRIN

Exemo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia de 19 de Agosto último, con el fin de poder desenvolver sin demora la activa e intensa labor que requiere en los actuales momentos el desenvolvimiento de los servicios públicos, se estableció la asistencia a las Oficinas públicas de los funcionarios, además de las horas reglamentarias, durante otras tres por la tarde, como intensificación de jornada y sin derecho a devengo alguno por horas extraordinarias.

La disciplina y entusiasmo con que los funcionarios públicos en general, conscientes de sus deberes en los presentes momentos, han cumplido aquel requerimiento de la Superioridad, excuye la necesidad de ninguna nueva disposición en tal sentido; pero la recesidad de coordinar la actuación de los diferentes servicios, obliga a establecer horas uniformes en todas las oficinas del Estado, en cuanto se refiere a sus relaciones con el público.

A este efecto, esta Presidencia se ha servido disponer que, sin perjuicic de la mayor jornada, cuando sea Preciso establecer y de las guardias y servicios permanentes que en cada caso se consideren necesarias, siempre en las condiciones determinadas en la Orden de 19 de Agosto último, se establezcan como horas para el servicio público, en todos los Centros y dependencias del Estado, las de nueve de la mañana a una de la tarde y de cuatro a siete de la tarde, todos los días laborables, incluso los sábados, todo ello mientras las circunstancias requieran esta jornada extraordinaria.

Barcelona, 18 de Noviembre de 1937. J. NEGRIN

Excmo. Sr. Ministro de ...

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por idénticas razones que las que sirvieron de fundamento para considerar a los Cabos y Sargentos Pilotos y Bombarderos de las Unidades Tácticas de Fuerzas Aéreas incluídos en la cuarta categoría del Reglamento de 18 de Junio de 1924, para el percibo de dietas, conforme se dispone en la Orden de 8 de Septiembre último (GACETA número 252), he resuelto que los Cabos conductores de las Unidades Tácticas de Fuerzas Aéreas, se consideren también incluídos en la citada categoría, en cuanto al percibo de la dieta se refiere, e igual derecho se le reconoce a todos los Cabos conductores que no perteneciendo a las citadas Unidades Tácticas, en razón de servicio, se vean obligados a pernoctar fuera de la localidad de su residencia habitual, justificando mensualmente los días que tengan derecho al percibo de esa bonificación de dieta, mediante certificado que lo acredite, expedido por el Jefe del servicio por cuya orden se traslade el conductor o por el Jefe del Aéródromo en cuya ciudad pernocte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Noviembre de 1937. PRIETO

Señor ...

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º de la Orden de esta fecha, he tenido por conveniente nombrar Jefe de la Sección de Intendencia de la Subsecretaría de Aviación, al Teniente Coronel de Intendencia don José María Labrador y Santos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Barcelona, 18 de Noviembre de 1937. PRIETO

Señor...

Ilmo. Sr.: La Orden de 11 del actual, dictada en cumplmiento del Decreto de 14 de Mayo último, determina las misiones y reclutamiento del Cuerpo de Intendencia de Aviación y crea los Organismos de dirección y gestión de sus servicios, y para poder ir desarrollando prácticamente su labor de modo gradual y sin que el servicio sufra interrupciones, se hace preciso organizar de modo provisional, y en tanto se dicta el Reglamento de la Subsecretaría, la Sección de Intendencia que por su misión directora ha de sentar las bases de toda la organización administrativa y económica del Arma;

En su vista, este Ministerio ha tenido por conveniente disponer:

Primero. La Sección de Intendencia de la Subsecretaría de Aviación, creada por Orden de 11 del actual, estará a cargo de uno de los Jefes del Cuerpo, de categoría de Coronel o Teniente Coronel, designado por el Ministro a propuesta de la Subsecretaría.

Segundo. Sus atribuciones serán, aparte de las que se asignen de modo general a los demás Jefes de Sección, las especiales siguientes:

- a) Todas las incidencias relacionadas con el personal del Cuerpo y sus auxiliares.
- b) El informe en todas las resoluciones que produzcan gastos.
- c) La redacción de los proyectos de Presupuestos y tramifación de expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- d) La inspección sobre todos los establecimientos del Cuerpo.
- e) Podrá dirigirse a los Jefes de todos los organismos que componen el Arma de Aviación y resolverá las consultas que aquéllos le

hagan y no requieran disposición ministerial.

f) En ausencias, enfermedades o incompatibilidades, será sustituído por el Jefe de Negociado de mayor categoría o antigüedad.

Tercero. La Sección constará de una Secretaría y los cuatro Negociados siguientes:

Primer Negociado. — Personal, Acción social y Asuntos generales. Segundo Negociado. — Material, efectos y artículos.

Tercer Negociado. — Obras, propiedades y alquileres.

Cuarto Negociado.—Servicios de Subsistencias, Hospitales y Pabellones, Vestuario y equipo, acuartelamiento, campamento y transportes.

Cada Negociado, dentro de su especial cometido, entenderá en las cuestiones administrativas relacionadas con el mismo, dictará las instrucciones a que habrán de atenerse las Jefaturas Administrativas, centralizará la contabilidad de los capítulos y artículos del Presupuesto correspondiente, y redactará el proyecto de Presupuesto anual para las atenciones que le están confiadas. Diariamente preparará las propuestas e informes a que den lugar las misiones que sucintamente se le asignan y las someterá a la aprobación del Jefe de la Sección.

Cuarto. En tanto se organiza la Subsecretaría, se formulen y aprueben las plantillas del Cuerpo de Intendencia de Aviación y se redacte el Reglamento del mismo, se faculta al Subsecretario de Aviación para dictar las disposiciones de carácter orgánico que permitan el desarrollo de esta disposición, especialmente en lo referente a las misiones de los Negociados que se crean y la composición y cometido de las Jefaturas administrativas.

Igualmente queda facultado para destinar al personal de Cuerpo de Intendencia, al de otras procedencias que pueda tener derecho a constituirlo o habilitar al que considere apto para desempeñar los cometidos que sus condiciones y el mejor servicio aconsejen.

Estas facultades, que tienen por objeto evitar paralizaciones que no son admisibles en las actuales circunstancias, producirán acuerdos de carácter provisional, hasta que de modo definitivo se organice el Cuerpo de Intendencia, y en ningún caso habrán de producir aumento en los gastos ni variación en las categorías del personal.

Quinto. Se concede un plazo de quince días al personal que se crea con derecho a formar el Cuerpo de Intendencia de Aviación, para que lo solicite, si no lo hubiera hecho hasta la fecha.

Mark ...

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Noviembre, 1937. PRIETO.

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de regular de una manera rigurosa los suministros de papel a la prensa periódica, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. En lo sucesivo, todo suministro de papel para dicha aplicación, deberá ser previamente autorizado por la Dirección General de Industria, la cual extenderá un permiso-guía para cada suministro que autorice, documento que amparará la circulación de la mercancía desde la fábrica productora hasta la imprenta o depósito del periódico.

Segundo. La producción de papel prensa de cada fábrica, cualquiera que sea la procedencia de las materias primas invertidas, ingresará integramente en el almacén respectivo, anejo a la misma, bajo la custodia directa del Delegado o Subdelegado Interventor de este Ministerio.

Tercero. Las administraciones de los periódicos y revistas formularán sus pedidos directamente a la Dirección General de Industria, la cual los aprobará, si procediere, y señalará la fábrica de cuyo almacén haya de tomarse el suministro.

Cuarto. Toda expedición que circule por ciudad, carretera o ferrocarril, sin la correspondiente guía, y sin el sello de la Intervención en cada bala o bulto, será decomisada por la Autoridad y perseguidos sus conductores y dueños.

Quinto. Semanalmente remitirá cada periódico diario a la Intervención regional del Papel, un certificado de tiraje diario efectuado, con la expresión del número de ejemplares vendidos.

Sexto. La Dirección General de Industria cuidará del exacto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, y reclamará para su ejecución los auxilios que precise de las Autoridades competentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Noviembre, 1937. P. D.,

> DEMETRIO DELGADO DE TORRES.

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del art. 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de doña Avelina de Castro Gil, Auxiliar femenino permanente de Cancelación y Facturación de Cupones de la Caja general de Depósitos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el apartado d) del art. 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre de 1936, ha tenido a bien acordar la separación definitiva del servicio, por deserción ante el enemigo, de don Vicente Torre Campo, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública, perteneciente a la plantilla de la Delegación de Hacienda en la provincia de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Noviembre de 1937.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Antonio María Escamilla Rodríguez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la Subsecretaria de Economía en situación de disponible

gubernativo,
Este Ministerio ha acordado que dicho funcionario se reintegre al sefvicio activo, ocupando el destino que
anteriormente desempeñaba.

Barcelona, 18 de Noviembre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr.: Encontrándose este Ministerio con el hecho de que la inmensa mayoría de su profesorado joven se encuentra en el Ejército cumpliendo con sus deberes militares;

Considerando, además, que en este

momento hay que tener abiertos los Centros de Segunda Enseñanza para dar a la juventud la formación que precisa: una generación que ha de forjar la nueva España;

Teniendo en cuenta, además, qué todos los que trabajan en retaguardia tienen que someterse a una disciplina rígida y que parte del Profesorado, por su condición especial de intirinidad, no tiene hoy sanción legal aplicable para determinadas faltas del inemplimiento de su deber,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Para los efectos de aplicación de las sanciones vigentes por abandono de destino, serán considerados como funcionarios los cursillistas del 33 que por no haber cumplido el tiempo preceptuado por las disposiciones en vigor no tienen aún derecho a pasar al Escalafón de Catedráticos.

Segundo. Los cursillistas del 36 y 37, así como los Profesores de Inglés procedentes del último concurso, tienen la obligación de ocupar la Cátedra a la cual el Ministerio les destina.

Tercero. Todos los cursillistas del 36 y 37 y los Profesores de Inglés a que hace referencia esta Orden y que no hayan tomado posesión en el curso presente de aquellas plazas para la que han sido destinados tendrán que justificar, ante este Ministerio, las causas que motivaron la no incorporación a sus destinos.

Sólo se consideran como causa Justificada, para estos efectos, el haber sido movilizado por el Ministerio de Defensa Nacional o hallarse al servicio de otros Ministerios, con autorización expresa del de Instrucción Pública y Sanidad.

Los Profesores incluídos en esta Orden y que estén movilizados por el Ministerio de Defensa Nacional podrán presentar el justificante durante todo el curso actual. El resto de los Profesores que no se hallen en este easo tendrán que hacer la justificación en el plazo improrrogable de dos meses.

Barcelona, 7 de Noviembre de 1937. P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

En cumplimiento de lo que dispone el apartado 1.º del art. 69 del Reglamento de Seguros, se hace saber, al público en general y a los asegurados en particular, que la Compañía de Seguros sobre la vida "Vita" ha nombrado Delegado general para España a don Juan Ortuño Gutiérrez.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1937.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REOUISITORIAS

Don Antonio Vázquez Sánchez, Juez de Instrucción de Dolores y su partido.

Por el presente se deja sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Alicante con fecha 7 de Julio y 24 de Septiembre último, núms. 113 y 147, respectivamente, y en la GACETA DE LA REPUBLICA con fecha 29 de Julio y 12 de Octubre último, números 210 y 285, respectivamente, por haberse presentado ante este Juzgado el procesado, a que las mismas se refiere, Nazario Illescas García, para responder de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario número 44 del año 1937 sobre atentado.

Dado en Dolores a 8 de Noviembre de 1937.—(Regible). — El Secretario judicial (ilegible)

J. O.-2.411.

El Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta capital ha admitido la demanda incidental formulada por Emérita Díaz Cordero, como representante legal de su hija menor Soledad Concepción Díaz Cordero, y Salvadora Díaz Cordero, conocida por María de los Angeles, contra Filomena Sánchez y otras, como herederas de Luis Cerveró Hernández, sobre declaración de pobreza para litigar en pleito de reconocimiento de hijo natural; y por el ignorado paradero de la Filomena Sánchez, se la emplaza, por medio del presente, para que, en el término de nueve días, comparezca en los autos y conteste a la demanda, advirtiéndola que están a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentación; y que de no comparecer la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecha.

Madrid, 9 de Noviembre de 1937.— V.º B.º, Enrique A. Sevilla.—El Secretario, Germán González.

J. O.—2.412.

José Díaz Buisén, Juez de instrucción del partido de Torrelaguna,

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que instruye este Juzgado con el núm. 42 de 1936, por el hallazgo de un cadáver el día 15 de Agosto de dicho año, en el kilómetro 51, hectómetro 8 de la carretera de Madrid a Irún, colindante con la de Torrelaguna a El Escorial, cadáver que sin identificar fué enterrado en el Cementerio municipal de Venturada, se cita y llama para que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a los familiares de la persona cuya cadáver no ha sido identificado, y a cuantos testigos puedan declarar acerca del hecho expresado, haciéndose a los primeros el ofrecimiento prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Las señas particulares del desconocido eran las siguientes: representaba unos cuarentas años de edad, pelo negro con algunas canas y un acortamiento en la pierna derecha, que debía tener a la misma en flexión constante; vestía una chaqueta negra llena de jirones, sin camisa, pantalón a medio uso y una pelliza en igual estado, la que llevaba en un saquito.

Dado en Torrelaguna a 11 de Noviembre de 1937.—El Juez, de instrucción, José Díaz.—El Secretario, Gonzalo Osorio.

J. O.-2.413.

LUIS IBARROLA ZUBIZARRIE-TA, natural/ de Avilés, de estado ..., de profesión metalúrgico, de veinticinco años de edad, hijo de Dolores y de Ramón, domiciliado últimamente en la calle de Pedro IV, núm. 53, 1.º, puerta 2.*, de esta ciudad, procesado en causa núm. 514 de 1937, por el delito de robo a mano armada, seguida en el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el núm. 1 del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 15 de Noviembre de 1937. El Juez, Mariano Jiménez Huerta.— El Secretario, Juan Comas.

J. O.-2.414.

Tengo el honor de dirigir a usted el presente, dimanante del sumario número 346 de 1937 sobre robo frustrado, a fin de que, en obsequio a la administración de justicia, se sirva ordenar la publicación del adjunto edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y la remisión a este Juzgado de un ejemplar de dicho diario en que se verifique.

Viva usted muchos años.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1937. (ilegible).

J. O.-2.415.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad de Barcelona, en providencia del día de hoy y en otra de 21 de Septiembre último, dictadas ambas en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en forma de pobre por doña Teresa Grau de la Barre, representada por el Procurador don José María Víver, contra otros varios y don Jesús Sánchez Diezma, don José Doménech Fuster, el señor Obispo de la Diócesis de Jaén y los ignorados herederos de doña Lutgarda Casademunt Magarola y de don Emilio

Ebarhard Sargaral, sobre nulidad de testamento, reivindicación de bienes v otros extremos; por el presente edicto se cita y emplaza, en forma, a dichos demandados don Jesús Sánchez Diezma, don José Doménech Fuster, señor Obispo de la Diócesis de Jaén e ignorados herederos de doña Lutgarda Casademunt Magarola y de don Emilio Ebarhard Sargaral, el paradero actual de los cuales se ignora. a fin de que, dentro de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publiación del edicto en los periódicos oficiales, y sin perjuicio del término concedido al nombrado señor Obispo en otro edicto remitido, o que se remitirá a Jaén, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 16 de Noviembre de 1937. V.º B.º, El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

J. O.-2.416.

Por la presente se cita a José Becerra Guerra, soldado que perteneció a la 38 Brigada Mixta y que fué dado de baja por ser meifor de edad, para que, en el término del quinto día, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario 89 del presente año instruído, con motivo del accidente ocurrido en la carretera de Taracena a esta ciudad, al volcar un camión y a consecuencia del cual resultaron varios heridos, entre elloes el referido José Becerra, hecho ocurrido el 21 de Mayo último.

Al propio tiempo se le instruye, a él y a su legal representante, del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guadalajara a 10 de Noviembre de 1937.—Marciano Alfonso. El Secretario (ilegible).

J. O.—2.418.

BROTONA MASIA (Angel), de veintisiete años, soltero, chófer, hijo de José y Ramona, natural de Elche. vecino de Alicante, domiciliado últimamente en la calle de Bono Guarner, núm. 15, y en la actualidad en ignorado paradero, parecerá, dentro del plazo de diez dias, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletines Oficiales" de esta provincia, de la de Alicante y Madrid, ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que se instruye contra el mismo, en este expresado Juzgado, con el número 4 del año actual, sobre muerte por atropello de Blas Arabi, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios que haya lugar, con arreglo a la Lev.

Gandía, 13 de Noviembre de 1987. El Juez instructor interino (ilegible). El Secretario interino (ilegible).

J. O.—2.418.

Don Angel Roig Forés, Jues municipal de Castellón de la Plana, por el presente cito a Enrique Gómez López, Julián Gómez López, María del Carmen Gómez López, Enrique García González y Oliva Gutiérrez González, de los que sólo se tienen estos datos, para que comparezcan ante este Juzgado a fin de declarar en el juicio número 218 del corriente año, que contra ellos y otro se instruye por hurto de naranjas, el día en que haga tres que aparezca la presente en la GAICETA DE LA REPUBLICA, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castellón de la Plana a 11 de Noviembre de 1937.—Angel Roig. El Secretario accidental, José Melia. J. O.—2.419.

El señor Juez de Primera Instancia interino del Juzgado número 3 de esta ciudad, en el juicio de divorcio instado por doña Dolores Garsando Tráver, representada por el procurador don Rafael Vayá Cifre, contra don Francisco Rodrigo Camps, ha dictado la civiliente.

la siguiente: "Providencia: Juez señor García.-Valencia, 21 de Octubre de 1937.-Por presentado el precedente escrito, que será unido a los autos a que se refiere, por acompañadas las copias simples que se indican, y acordando al escrito de fecha 23 de Septiembre último, se declara competente este Juzgado para conocer de la demanda de divorcio que en dicho escrito se formula, la cual se admite teniéndose por parte al procurador don Rafael Vayá Cifre, en nombre de la demandante doña Dolores Garsando Tráver, sustánciese aquélla por los trámites del juicio de menor cuantia con las modificaciones establecidas en la Ley de 2 de Marzo de 1932 y Decreto de 22 de Enero del corriente año, y de la misma se confiere traslado al demandado, don Francisco Rodrigo Camps, que será emplazado, con entrega de una de las copias simples, para que comparezca, la conteste y, en su caso, formule reconvención, dentro del término de cinco días; existiendo hijos menores del matrimonio, se tiene, como parte en erte juicio y en todas sus incidencias, al Ministerio Fiscal y al Consejo Nacional de Tutela de Menores, entregando a aquél una copia simple, y remitiendo otra a éste con atento oficio; para la adopción de las medidas prevenidas en el art. 44 de la Ley, fórmese pieza separada con testimonio, en relación de lo necesario, y para la tramitación del incidente de pobreza que, meciante el otrosí de dicho escrito se formula, librese testimonio del mismo y de lo necesario de esta providencia y dése cuenta con el mismo para acordar.—Lo manda y firma su señería, doy fe.—García. — Ante mí.—P. H. Emilio Luces.—Rubricados."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado Francisco Rodrigo Camps, espedomicilio y paradero se desconoce, kibro la presente, que firmo en Valencia a 9 de Noviembre de 1937.—El Secretario, Emilio Lucas.

J. O .- 2.480.

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares,

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Dolores García Aparieio, que fué vecina del Puente de Vallecas, para que, dentro del términe de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletin Oficial" de esta provincia, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 273 de 1937, por lesiones que la fueron causadas por hundimiento de una cueva, y para que sea reconocida por los Médicos forenses para darle la sanidad, bajo apercibimiento de que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lúgar

Al propio tiempo se la hace saber que el derecho que la cause el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal puede ejercitarse antes del período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares a 8 de Noviembre de 1937.—Antonio Ochoa. El Secretario, Martín Muro.

J. O.—2.421.

Don Manuel Aragonés Cucala, Jues de instrucción interino de esta ciudad y su partido,

En el sumario instruído bajo el número 292 del año actual, por suicidio de Rodrigo Pérez Cano, he acordado llamar a los parientes más cercanos de dicho interfecto para que, dentro de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a fin de haceries saber el contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, toda vez que se ignora quiénes lo sean.

Castellón, 11 de Noviembre de 1987. El Juez, Manuel Aragonés.—El Secretario, (ilegible).

J. O.—2.422.

Don Aurelio Conejo Calatrava, Juez de Instrucción de este partido, Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue el sumario número 4 del corriente año por muerte por electrocutación de Ricardo Sánchez Argilés, de diecinueve años de edad, natural de El Vallecillo (Teruel), cuya muerte ocurrió el día 18 de Febrero del corriente año, siendo encontrado sobre las dieciséis horas de

dicho día junto a un transformador de corriente eléctrica, situado en la aldea de "Mas de Jacinto", término municipal de Castielfabib, completamente carbonizado, y en cuyo sumario se ha acordado, con esta fecha, instruir, del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, por medio del presente, al padre del interesado, el cual se halla en ignorado paradero.

Dado en Chelva a 8 de Noviembre de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible.—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.390.

Don Aurelio Conejo Calatrava, Juez de Instrucción de este partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue el sumario núm. 4 del corriente año por muerte, por electrocutación, de Ricardo Sánchez Arvilés, de diecinueve años de edad, natural de El Vallecillo (Terue!), cuya muerte ocurrió el día 18 de Febrero del corriente año, siendo encontrado sobre las dieciséis horas de dicho día, junto a un transformador de corriente eléctrica, situado en la aldea de "Mas de Jacinto), término municipal de Castielfabib, completamente carbonizado, y en cuyo sumario se ha acordado, con esta fecha, instruir, del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, por medio del presente, al padre del interfecto, el cual se halla en ignorado paradero.

Dado en Chelva, a 8 de Noviembre de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.391.

Don Juan Chabás Bordehore, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Monóvar.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia en el expediente, que también se dirá, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Monóvar a 12 de Noviembre de 1937. El señor don Juan Chabás Bordehore, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, ha visto, actuando en funciones de Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, el presente expediente, por denuncia de José Bonmatí Navarro, Ramón Hernández Silvestre y Francisco Buendicho García, vecinos de ésta, contra José García Llorente, de la misma vecindad, sobre venta de harina a mayor precio de la tasa en cuyo juicio ha sido parte el señor Fiscal municipal."

Fallo.—Que declarándose competente este Tribunal para conocer de los hechos objeto de este juicio, debo absolver y absuelvo libremente de los mismos al denunciado José García Llorente. Remítase copia de esta sentencia al Director general de Abastecimientos y publíquense edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia,

GACETA DE LA REPUBLICA, periódico de ésta, titulado "Acero", y en los tablones de anuncios de ésta y del Ayuntamiento de esta ciudad y plaza de Abastos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — J. Chabás (rubricado)."

Monóvar, a 12 de Noviembre de 1937. — El Juez de Instrucción, Juan Chabás. — El Secretario (ilegible). J. O.—2.392.

En méritos del sumario número 340 de 1937, que se instruye por el encuentro del cadáver de un hombre en la carretera de Molins de Llobregat a La Rierada, punto conocido por "Revuelta de la sartén", sobre las catorce horas del día 30 de Octubre último, el cual cadáver representaba tener de 27 a 30 años de edad, de buena posición, vestido con camisa caqui de militar, calzoncillos cortos de tela blanca con las iniciales M. J., calcetines negros de seda y zapatos también negdos, todo en buen estado; además llevaba una pulsera en la muñeca izquierda, y un anillo, ambos objetos, según parece, de oro, llevando dicho anillo las iniciales J. A. a H. A. 3-12-36, unos botones para puños y una pulsera de señora; por medio de la presente son llamadas cuantas personas puedan identificar el cadáver o facilitar algún dato o noticia que pueda contribuir al esclarecimiento del hecho, y especialmente los parientes más cercanos del interfecto, porque, dentro del término de cinco días, comparezcan delante del Juzgado de Instrucción de este partido con el objeto de prestárseles declaración e instruirse los parientes de las prescripciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, con la advertencia que si no lo hacen, les parará el perjuicio a que recayeran en derecho.

Roses de Llobregat, 12 de Noviembre de 1937. — P. Torrents Claret.

J. O.—2.393.

PARES (José), (a) ABISINIO, cuyas demás circunstancias se ignoran y desconocen, operario que fué del gagaje conocido por "Ripoll", sito en Barcelona, Casanovas, núm. 29, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado en el sumario por asesinato del súbdito francés Juan María Moreau, comparecerá, en el término de seis días, ante este Juzgado especial, para ser constituído en prisión y responder de los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado término comparecer en el expresado término será declarado rebelde.

Barcelona, 15 Noviembre de 1937. El Juez especial, Angel Romero.—El Secretario (ilegible).

J. O.-2.394.

MORENO HEREDIA (Juana), hija de Antonio y de Josefa, natural de Linares, sin profesión, soltera, de 26 años de edad y vecina de Linades en la calle del Cerro, cuyas señas personales se ignoran, procesada en el sumario núm. 25 de 1937, por sustracción de caballerías, comparecerá en el término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de Baeza, para ser emplazada, con la prevención de ser declarada en rebeldía.

Baeza, 11 de Noviembre de 1937.— (Ilegible).

J. O .- 2.423

ALONSO BARRIO (María), cuyas demás circunstancias se ignoran y la cual tuvo su domicilio últimamente en Madrid en la calle de la Constancia, ignorándose el número, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, en término de 10 días, a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, con el fin de ser reconocida por el médico forense y titular del mismo, así como recibirla la reclaración e instruírla del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibida que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Así lo tengo acordado en el sumario que se tramita en este Juzgado de Instrucción, bajo el número 96-937.

Colmenar Viejo, 6 de Noviembre de 1937.—(Ilegible).

J. O.-2.424

Los padres o parientes más cercanos de un hombre y una mujer que fueron hallados asesinados v enterrados el día 25 de Octubre último, dentro de una barraca distante unos 250 a 300 metros del kilómetro 9, hectómetro 6, de la carretera de Manresa a Calaf en término de Fonollosa, cuales cadáveres presentaban señales evidentes de descomposición y por los signos de la misma, se ha deducido que la muerte databa al menos de 3 días, comparecerán dentro del término de 5 días delante de este Juzgado de Instrucción de Manresa, para recibirles declaración en méritos del sumario que se instruye con el núm. 142 del corriente año por asesinatos, y ofrecerle el procedimiento sumarial a quien corresponde. Asimismo, son citadas todas aquellas personas que puedan facilitar datos sobre el hecho relacionado, y la identificación de los interfectos, para recibirles también declaración, haciéndose notar que el cadáver del hombre representaba tener unos 30 años de edad, de estatura baja, complexión robusta y cabellos color castaño, y el de la mujer, manifestaba tener de 25 a 30 años de edad, de estatura baja y complexión regular.

Además fueron halladas y recogidas del lugar del hecho, una americana y pantalón de lana, color grisazulado a cuadros, un cinturón negro de cuero, una falda y chaqueta de lana, color moradi para señora, unas ligas negras de goma, unas medias color "beig" de seda de señora, una abrigo de lana color azul de señora, una piel para el cuello de señora y otros efectos de manicura, que están depositados en dicho Juzgado, a los fines de la identificación de dichos interfectos. Y se apercibe a las personas que son citadas por el presente edicto, con incurrir en las sanciones a que haya lugar, sino comparecen dentro del término señalado anteriormente.

Manresa, a 10 de Noviembre de de 1937.—El Juez de Instrucción, Joaquín María Cecchini.—El Secretario Judicial, Antonio Bonafós.

J. O.-2.425

Don José María Mira, Juez de Instrucción de Alcoy y su partido.

Se hace saber por el presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, a Joaquín Pascual Pascual y Agustín Hernández Serrano, cuyos actuales paraderos se ignoran, procesados en la causa número 111 de 1935 por robo, que por la Sala de Amnistía del Tribunal Supremo, se les otorgaron los beneficios del Decreto-Ley de Amnistía de 22 de Enero último.

Dado en Alcoy, a 12 de Noviembre de 1937.—(Ilegibles).

J. O.—2.426

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido, en providencia dictada en el día de hoy en la causa seguida en este Juzgado, con el número 10 del coriente año, por detención ilegal y desaparición del vecino d Alcorisa, Toribio Villaroya Gual, s cita en forma, a los vecinos del pueblo antes referido, Francisco Arqués Zurita, Manuel Gracia Félex (a) "Cabrera" y Raimundo Abad Conesa, para que en el término de 10 días, comparezcan ante este Juzgado, a prestar declaración, bajo apercibimiento, de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hava lugar.

Dado en Castellote, a 13 de Noviembre de 1937.—El Secretario, Pedro Blanco.

J. O.--2.427

Don Aniceto Sánchez Martín, interinamente Juez de Instrucción de esta ciudad del Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente y por estar acordado en el sumario que instruyo con el número 125 del corriente año por desorden público con motivo de haber cortado el cable del semáforo de parada absoluta de la línea de Andalucía, en la estación del ferrocarril de esta ciudad, por encima del portalámparas, ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a la busca y detención del autor o autores de tal hecho, los que caso ser habidos, serán puestos a la inmediata disposición de este Juzgado, en la cárcel correspondiente.

Dado en Alcázar de San Juan, a 12 de Noviembre de 1937.—El Juez Instructor, Aniceto Sánchez.—El Secretario, Juan M.

J. O.-2.428

TUNICA MATEO (Ramón), (a) "Juanati de Coll", soltero, de 28 años de edad, profesión labrador, natural y vecino de Coll (Barruera); cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Tremp, dentro del término de 6 días, como procesado en el sumario núm. 25 de este año. sobre traición, al objeto de constituírse en prisión provisional, y recibirle declaración indagatoria, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, al propio tiempo, se interesa a todas las Autoridades judiciales y gubernativas, procedan a la busca, captura y conducción, a la cárcel de esta ciudad a dicho procesado, hoy de ignorado pa-

Tremp, 12 de Noviembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Pompeyo Molist.—El Secretario, Antonio Molins.

J. O.—2.429

Don José Rubio Ruiz, secretario del Juzgado Municipal de esta Villa de Porzuna.

Doy fe: Que en el expediente número 2, seguido en este Juzgado como Tribunal de Subsistencias y precios indebidos contra los vecinos de Bolaños de esta provincia, José del Valle Almansa y Julián Clemente Ramírez; ha sido dictada con fecha del actual, sentencia que contiene el siguiente.

Fallo.-Que debo condenar y condeno a los denunciados José del Valle Almansa y Julián Clemente Ramírez, vecinos de Bolaños, a la multa de 1.000 pesetas a cada uno de ellos, como incursos en las sanciones que determinan el artículo 3.º en su apartado a) del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Agosto último, en relación con el 3.º del Decreto de 10 de Diciembre próximo pasado, y por tanto comprendidos también en el · hecho de hostilidad y desafección al régimen, por vender cebollas a 9 pesetas arroba en el mercado público de esta villa, apercibiéndoles para que paguen, la multa impuesta, o en caso contrario cumplan las penalidades subsidiarias. Notifíquese esta resolución a la Dirección General de Abastecimientos, y publíquese en los periódicos oficiales; pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—José Gómez.—Rubrificado.

Y para que conste, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE LA RE-PUBLICA, pongo la presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez Municipal en Porzuna, a 10 de Noviembre de 1937.—El Juez Municipal, José Gómez.—El Secretario, José Rubio.

J. O.—2.430

MARTINEZ JORCA (Vicente), de profesión chófer, sin que consten más datos de filiación, residió últimamente en Valencia, Hotel Alhambra, habitación núm. 31, comparecerá dentro de 15 días, ante el Juzgado de Instrucción de Torrente, a responder de cargos que le resultan en el sumario núm. 36 del año actual, sobre lesiones y daños causados por choqueí de un automóvil con un carro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio legal.

Torrente, a 6 de Noviembre de 1937.—(Ilegible).

J. O.—2.431

Juzgado de primera instancia del distrito núm. 1.

En los autos de divorcio promovidos en este Juzgado de primera instancia núm. 1, por Francisco Sánchez García, contra su esposa Josefa Clemente Bernabé, en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente

"Providencia, Juez señor Del Pozo.—Murcia, 12 de Noviembre de 1937.

Habiéndose ratificado el demandante Francisco Sánchez García, se tiene por parte en estos autos en nombre del mismo procurador, don Pedro Mojares Molina, a virtud de la designación hecha a su favor. Se admite la demanda de divorcio interpuesta, la que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en le ley de 2 de Marzo de 1932, y Decreto de 22 de Enero último, confiriéndose traslado de dicha demanda con emplazamiento a la demandada Josefa Clemente Bernabé, y por no ser conocido su actual domicilio y paradero, hágasele la notificación y emplaza miento por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 683, en relación con el 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándolos en la GACETA DE LA REPUBLI-CA y "Boletín Oficial" de esta provincia, para que en el término de 5 días que señala el artículo 3.º del citado Decreto, comparezca en autos y conteste la demanda, formulando en su caso reconvención, y previ-

niéndole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en Secretaría, para serle entregadas si comparece. Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Divorcio, se confiere también traslado con emplazamiento, al Ministerio Fiscal, quien será parte en representación de la ausente, para que dentro del mismo término, conteste dicha demanda: v sustánciese en nieza separada la demanda incidental de pobreza, acompañada con la principal, cuyas actuaciones, se practicarán provisionalmente sin exacción de derechos, según preceptúa el artículo 45 de la referida ley. Lo mandó y firma S. S. Doy fe .- Del Pozo.-Ante mi, -P. S.- T. Julián Ruiz.-Rubricados".

Y para que sirva de notificación y emplazamiento, en forma a la demandada Josefa Clemente Bernabé, por ignorarse su actual domicilio y paradero, se publica este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, bajo apercibimiento si no comparece, de ser declarada en rebeldía, y dándose por contratada la demanda, seguirá el juicio su curso, notificándose en los estrados del Juzgado las providencias que se dicten.

Murcia, 12 de Noviembre de 1937.—(Ilegibles).

J. O .- 2.432

En el Juzgado de Primera Instancia del distrito número 2 (antes San Juan) de esta ciudad, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia, Juez señor Soler.— Murcia, 13 de Noviembre de 1937.

La anterior certificación presenta da por el procurador don Salvador Carreño Moyá, únase a los autos de su razón. Se admite la demanda de divorcio que formula dicho procurador en nombre de Isidoro Pérez Triviño, reconociendo el proveyente su propia competencia, para conocer en ella, en virtud a los documentos presentados y por haber correspondido a este Juzgado en el reparto de asuntos civiles. Se confiere traslado de dicha demanda, a la demandada Leonor Cler Tortols, emplazándole para que en el término de 5 días, y otros 5 que se le conceden por razón de distancia, comparezca en los autos, personándose en forma en cuyo acto se le entregarán las correspondientes copias simples, para que conteste y proponga en su caso la reconvención. Se confiere traslado con emplazamiento por igual término, al Ilmo. señor Fiscal de esta Audiencia Provincial. Se decreta la separación legal de dichos cónyuges, sin adoptar las medidas por el ignorado paradero de la demandada, a la que por tal motivo, se le emplazará por medio de edictos que se fijarán

en el sito de costumbre de este Juzgado, "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPU-BLICA, y dese cuenta del incidente de pobreza que se formula por separado.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a dicha demandada, expido el presente para su publicación en dichos periódicos oficiales.

Murcia, 13 Noviembre de 1937.— (Ilegible).

J. O.-2.433

CARRASCO CONESA (Jenaro y Joaquín), hijos de José y Luisa, de estado solteros, natural se ignora, vecinos de Barcelona, domiciliados últimamente en la calle de Sicilia, número 240 de esta ciudad, de profesión comerciantes; y PALET (José), que las demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, Rambla de Cataluña, número 240, procesados en el sumario número 484 de 1937, por falsedad y cohecho, comparecerá en el término de 6 días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 10 de Barcelona, con la prevención de ser declarados en rebeldía.

Barcelona, 15 de Noviembre de 1937,—(Ilegibles).

J. O.-2.434

VINUALES (Evaristo), ex-consejero de Información y Propaganda del extinguido Consejo de Aragón y un tal Soriano, funcionario de dicho departamento, domiciliados últimamente en Caspe, los que comparecerán dentro del término de 3 días, ante el Juzgado de Instrucción número 10, de Barcelona, para declarar, en méritos del sumario número 63-37 por daños.

Se requiere al que fuera representante legal del extinguido Departamento de Información y Propaganda del Consejo de Aragón, para que presente el presupuesto o factura de los daños sufridos por el vehículo matrícula de Madrid, núm. 57.332, que estaba al servicio del citado departamento.

Quede enterado de los derechos que le concede el artículo 109 de la Ley Procesal al que haya resultado perjudicado por los daños causados al automóvil antes referido, en sumario núm. 63-37.

Barcelona, a 13 de Noviembre de 1937.—(Ilegibles).

J. O.-2.435

ARIAS DIGON (José), de estado casado, domiciliado últimamente en Barcelona, salle de las Cortes Catalanas, núm. 433, 1.º 1.º, procesado por tenencia ilícita de armas cortas de fuego, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 6, a responder de los cargos que le resultan en la causa

núm. 349 de 1937, por tener decretada su prisión.

Barcelona, 16 de Noviembre de 1937.—El Juez, Pablo Balsells.—El Secretario, Antonio Codorníu. J. O.—2.436

FERRANDIZ AR JONILLA (Francisco), Alférez de Complemento, y cuyas demás señas persanales se desconocen, sujeto a causa por un supuesto delito de abandone de destino, comparecerá dentro del término de 30 días, en Lérida, ante el Juez Instructor, capitán don José Olmedo Capero, bajo apercibimiente de ser declarado rebelde.

Lérida, a 12 de Noviembre de 1937.—El Juez, José Olmodo.

J. G.

PALOMAR LOPEZ BREA (Jesé María, de 33 afios de edad, soltero, del comercio, Comisario Politico de la Compañía de Zapadores Minadores de la 6.2 División, contra el que se sigue expediente por maltrato de obra, deberá comparecer en el término de 15 días, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLI-CA, en el Juzgado Militar de la 75 Brigada Mixta, y ante el Juez Instructor, don Antonio Garza del Río, Paseo del Cisne, número 6, Madrid, apercibiéndole, que, de no efectuarlo así, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

J. G.

GARCIA ENE (José), Soldado del 6.º Batallón de Fortificaciones, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, procesado por el delito de deserción en la causa número 1.820, de la Auditoria del Ejército de operaciones del Centro. comparecerá dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente, al en que la presente sea inserta en los periódicos oficiales, ante el señor Juez Instructor de la referida causa, don Alfonso Cuenca Fernández, Teniente de la 4.º Compañía del citado Batallón, con residencia en el Cuartel de éste, final de la calle de Suero de Quifiones, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 13 Noviembre de 1937.— El Teniente Juez Instructor, Alfonso Cuenca.—El Secretario, Antonio Ojedal.

T. G.

El soldado LOPEZ LAMPARE-RO (Clemente), hijo de Manuel y de Remedios, natural de Muduem, provincia de Guadalajara, avecindado en Guadalajara, mació en 20 de Noviembre de 1911, occio depen-

diente, edad 21 años, su estado, soltero, estatura 1.617 milimetros, sus seffales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba rubia, boca regular, color sano, señas particulares: Falta primera falange, dedo indice derecho. Fué filiado el 17 de Marzo de 1937, v se le instruye causa criminal número 3.069, por el supuesto delito de deserción, comparecerá en el término de 10 días, ante el Juez Instractor, Mayor de Infantería, don Angel Delgado Rueda, en Collado Mediano, frente de Guadarrama, bajo apercibimiento, que, de no efectuarlo, se le declarará rebelde e incurrirá en mayor responsabilidad.

Collado Mediano, 19 de Noviembre de 1937.—El Juez Instructor, Angel Delgado.

J. G.

El soldado GUZMAN LOPEZ (Antonio), hijo de Eulalio y de Unificación, natudal de Granada, nació en 27 de Febrero de 1937, de oficio contable, edad 21 afios, estado soltero, estatura 1.678 milímetros, sus señales estas: pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, fué filiado por el reemplazo de 1937, en la Caja número 25 de Barcelona, y se le instruye causa número 2.973, por el supuesto delito de deserción, comparecerá en el término de 10 días, ante el Juez Instructor, Mayor de Infantería, don Angel Delgado Rueda, en Collado Mediano, frente de Guadarrama, bajo apercibimiento, de que, de no hacerlo, se le declarará rebelde e incurrirá en mayor responsabilidad.

Collado Mediano, 10 de Noviembre de 1937.—El Juez Instructor, Angel Delgado.

J. G.

El soldado PEREZ MONTA-KES (José), hijo de Mariano y Petrolina, natural de Grajal, provincia de León, Juzgado de 1.º Instancia de Sahagua, nació el 18 de Agosto de 1914, de oficio ferroviario, edad 29 años, estado soltero, estatura 1.545 milimetros, sus sefiales estas, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, fué filiado como soldado del primer reemplazo de 1935, y se le instruye causa criminal número 2.779, por el supuesto delito de deserción, comparecerá en el término de 10 días, ante el Juez Instructor Mayor de Infantería, don Angel Delgado Rueda, en Collado Mediano, fronte de Guadarrama, bajo aparcibimiento, que, de no efectuarlo, ne le declarará rebelde e incurrira en mayor responsabilidad.

Collado Mediano, 10 de Noviembre de 1937.—El Juez Instructor, Angel Delgado.

T. G.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, y conducción de las mismas a presencia de este Juzgado, de conformidad con las dos posiciones vigentes.

LLANES TIMONEDA (Pedro), soldado del 1.ºr Batallón de la 220

Brigada Mixta.

SEGARRA CASTRO (Juan), soldado del 1.ºº Batallón de la 220 Brigada Mixta, y PABLO CABALLE (Vicente), soldado del 1.er Batallón de la 220 Brigada Mixta, dichos individuos, comparecerán en el término de 15 días, ante este Juzgado instructor de la 220 Brigada Mixta, sito en Almagro, edificio de la Comandancia Militar, a fin de prestar declaración en las diligencias previas, números 3 del presente año, por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento, que, de no efectuarlo, se les sancionará con arreglo a la Ley.

Por la presente ruego a las Autoridades civiles y militares que, caso de ser habidos, sean conducidos y puestos a la disposición de este Juzgado.

Almagro, 8 Noviembre de 1937.— El Juez Instructor, Emilio Comta. J. G.

MONTERO OLIVA (Eusebio), soldado del Batallón de Zapadores del 2.º Cuerpo de Ejército, perteneciente a su 1.º Compañía, procedente de un grupo de servicios auxiliares de la disuelta Agrupación de Ingenieros, comparecerá en el término de 10 días, ante el Teniente Juez Instructor de la referida Unidad, residente en esta capital, plaza de las Comendadoras, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Madrid, 17 de Octubre de 1937.— El Teniente Juez, Francisco G.

J. G.

MORENO MOLINA (Bartolomé), soldado del Batallón de Zapadores del 2.º Cuerpo de Ejército, perteneciente a la 2.º Compañía, sin más antecedentes, comparecerá en el término de 10 días, ante el Teniente Juez Instructor de esta Unidad, residente en esta capital, plaza de las Comendadoras, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 18 de Octubre de 1937.— El Teniente Juez, Francisco G.

J. G.

APARICIO GUERRERO (Marcial), o APARICIO GARRIDO (Marcial), soldado del Batallón de Zapadores del 2.º Cuerpo de Ejército, perteneciente a la 1.º Compañía, que ingresó con fecha 11 de Julio último pasado, en el Hospital Militar núm. 3, de los de esta capital, plaza de las Comendadoras, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde en la causa que se le instruye por deserción.

Madrid, 31 de Octubre de 1537.— El Teniente Juez, Francisco G.

J. G.

SERRANO ROJAS Nazario), hijo de Gregorio y de Vicenta, natural de Porzuma, provincia de ciudad Libre, de estado soltero, de veintisiete años de edad, sin conocerse más datos personales, domiciliado últimamente en el pueblo de Porzuna, provincia de Ciudad Libre, siendo soldado de la 1.ª Compañía, del 122 Batallón, de la 31 Brigada Mixta, procesado por delito de deserción, en causa núm. 1.941 que contra el mismo se instruye, comparecerá, en término de veinte días ante el Juez instructor de dicha causa, Capitán don Lucas Suja Valiño, de la 31 Brigada Mixta, en el puerto de Navacerrada o en el punto en que dicha Unidad estuviere en el momento de su presentación.

Puerto de Navacerrada, 10 de Noviembre de 1937.—El Capitán Juez instructor, Lucas Sujá.

J. G.

LAGUNA PARRILA (Carmelo), hijo de Lucio y de María, natural de Santa Cruz de Mudela, provincia de Ciudad Libre, de estado soltero, de veintisiete años de edad, sin conocerse más datos personales, domiciliado últimamente en el pueblo de naturaleza, siendo soldado de la 1.º Compañía, del 122 Batallón, de la 31 Brigada Mixta, procesado por delito de deserción, en causa número 1941 que contra el mismo se instruye, comparecerá, en término de veinte días, ante el Juez instructor de dicha causa, Capitán don Lucas Sujá Valiño, de la 31 Brigada Mixta, en el Puerto de Navacerrada o en el punto en que dicha Unidad estuviere en el momento de su presentación.

Puerto de Navacerrada, 10 de Noviembre de 1937.—El Capitán Juez instructor, Lucas Sujá.

J. G.

CACHO ESCUDERO (Manuel) de veinticuatro años de edad, soltero, domiciliado en Barcarrota, Badajoz, de oficio jornalero, soldado perteneciente a la Compañía de Zapadores Minadores, 3.º Sección, de la 75 Brigada Mixta, a quien se le sigue causa en el Juzgado Militar de dicha Brigada, por el delito de deserción, deberá comparecer ante el Juez instructor, dom Antonio Garza del Río, paseo del Cis-

ne, 6, Madrid, en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE LA RE-PUBLICA, bajo el aparcibimiento de que de no efectuarlo así, incurrirá en las sanciones que la Ley determinada.

FLORES HERRANZ (Javier), hijo de Domingo y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de Palencia, núm. 22 (Madrid), comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 1 (Madrid), para prestar declaración en expediente por deserción instruído por el Capitán Jefe de Detall del primer Batallón de Obras y Fortificación, don Antonio Marcos Martín.

El Capitán Juez instructor, Antonio Marcos Martín. — El Secretario, Miguel Aliaga Rodríguez.

J. G.

OTERO LOPEZ (Evangelino), hijo de Santiago y de Pilar, domiciliado últimamente en la calle de Hortaleza, núm. 104 (Madrid), comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 1 (Madrid), para prestar declaración en expediente por deserción instruído por el Capitán Jefé de Detall del primer Batallón de Obras y Fortificación, don Antonio Marcos Martín.

El Capitán Juez instructor, Antonio Marcos Martín. — El Secretario, Miguel Aliaga Rodríguez.

J. G.

VALDIVIESO ANGEL (Luis), hijo de Mateo y Angela, natural de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), soltero, profesión frutero, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en la calle Zurbano, número 39 (Madrid), procesado por supuesta deserción, comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor don José Cuesta Santo, Teniente del 117 Batallón, de la 30 Brigada Mixta, en Los Negrales (Nipedrete), provincia de Madrid.

Los Negrales, 11 de Noviembre de 1937. — El Juez instructor, José Cuesta.

J. G.

AIME (Fremier), hijo de Fremier y de Valentine, natural del pueblo de Flacey, departamento de la Cote d'Or, nación Francia, de estado casado, de treinta y cinco años de edad, sin conocerse más datos personales, siendo soldado de la 2.ª Compañía, del 122 Batallón, de la 31 Brigada Mexta, y que, con anterioridad, perteneció a la 14 Brigada Internacional, procesado por falta grave de deserción, comparecerá en término de veinte días ante el Juez instructor del expediente, Capitán don Lucas Sujá Valiño, de la 31 Brigada Mixta, en

el Puerto de Navacerrada o én el punto en que dicha Unidad estuviere en el momento de su presentación.

Puerto de Navacerrada, 12 de Noviembre de 1937. — El Capitán Juez instructor. Lucas Sujá.

J. G.

ROGER BOVARD (Marcel), hijo de Auguste y de Henriette, natural de San Séne, departamento de la Cote d'Or, nación Francia, de estado soltero, de veintiún años de edad, sin conocerse más datos personales, soldado de la 2.º Compañía, del 122 Batallón, de la 31 Brigada Mixta, y que con anterioridad perteneció a la 14 Brigada Internacional, procesado por falta grave de deserción, comparecerá en término de veinte días ante el Juez instructor del expediente, Capitán don Lucas Sujá Valiño, de la 31 Brigada Mixta, en el Puerto de Navacerrada o en el punto en que dicha Unidad estuviere en el momento de su presentación.

Puerto de Navacerrada, 12 de Noviembre de 1937. — El Capitán Juez instructor, Lucas Sujá.

J. G.

GARCIA MORALES (Ginés), natural de Mazarrón (Murcia), avecindado últimamente en Barcelona, calle Valencia, 517, pral., comparecerá en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez permanente de la 133 Brigada Mixta, Teniente de Infantería don Vicente Portolés Castillo, con residencia oficial en Sasa del Abadiado (Huesca), para responder a los cargos que le resaltan en expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de no efectuarlo de ser declarado rebelde.

Sasa del Abadiado (Huesca), 30 de Octubre de 1937.—V.º B.º, El Teniente Juez instructor, Vicente Portolés. El Secretario, Marcelino Martino.

J. G.

BORRAS BOSCH (Francisco), Brigada de Complemento del Arma de Caballería, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Salmerón, número 180, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez permanente de la 133 Brigada Mixta, con residencia en Sasa del Abadiado (Huesca), para responder a los cargos que le resultan en méritos de expediente que se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Sasa del Abadiado, 25 de Octubre de 1937.—V.º B.º, El Juez instructor, Vicente Portolés. — El Secretario, Marcelino Martino.

J. G.

COROMINAS VALLONGA (José), hijo de José y de Francisca, natural de Nabés, Ayuntamiento de ídem, pro-

vincia de Lérida, de veintitrés años de edad, estado soltero, oficio agricultor, estatura: un metro seiscientos veinticinco milímetros, pelo rubio, cejas rubias, ojos regulares, nariz recta, barba redonda, boca redonda, color sano, avecindado últimamente en Pujol (Solsona), provincia de Lérida, contra el que se sigue expediente de deserción, comparecerá en el término de diez días, ante el Juez instructor del tercer Batallón, de la 133 Brigada Mixta, 31 División, don Gaspar Lloret Rosiñol, residente en Yéqueda (Huesca), bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Yéqueda, 29 de Octubre de 1937.— El Teniente Juez instructor, Gaspar Lloret Rosiñol.

J. G.

MERCADER VILA (Francisco), hijo de Quirico y de Carolina, natural de Fogars de Tordera, Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona, de veinticuatro años de edad, estado soltero, agricultor, pelo castaño, cejas castañas, ojos negros, nariz aguileña, barba redonda, boca regular, avecindado últimamente en el citado pueblo de Fogars de Tordera, contra el que se sigue expediente de deserción, comparecerá en el término de diez días, ante el Juez instructor del tercer Batallón de la 133 Brigada Mixta, 31 División, don Gaspar Lloret Rosiñol, residente en Yéqueda (Huesca), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Yéqueda, 29 de Octubre de 1937.— El Teniente Juez instructor, Gäspar Lloret Rosiñol.

J. G.

TABERNÉER COLLELMIR (Eduardo), hijo de Luis y de María, natural de Farnés de la Selva, de 21 años de edad, de estado soltero, pro-, fesión ingeniero agricultor, soldado zapador, domiciliado últimamente en Farnés de la Selva, Plaza de la República, 18, comparecerá en el término de 15 días, ante el capitán Juez Instructor del Batallón de Zapadores del Ejército del Este, don Atanasio de la Resurrección, con residencia en el Cuartel "Durruti" sito en la calle Cortes Catalanas, de esta ciudad, con el fin de declarar como acusado en sumario que se le sigue, por el delito de deserción, frente al enemigo, apercibiéndole de que si no comparece, será declarado rebelde.

Barcelona, 22 de octubre de 137. — El Juez Instructor, Atanasio de la Resurrección. — El Secretario, José Torrent.

J. G

ARMENGOL MIRALPEIX (Juan), hijo de Pedro y de María, natural de San Agustín de Lluçanés, de 22 años de edad, de estado soltero, labrador, domiciliado últimamente en San Agustín de Lluçanés "Casa Oliver", soldado zapador, comparecerá en el término de 15 días, ante el capitán Juez Instructor del Batallón de Zapadores del Ejército del Este, con residencia oficial en el Cuartel "Durruti", sito en la calle de Cortes Catalanas de esta ciudad, con el fin de declarar como acusado en sumario que se le sigue por el delito de deserción, frente al enemigo, apercibiéndole de que si no comparece, será declarado rebelde.

Barcelona, 22 de Octubre de 1937. — El Juez Instructor, Atanasio de la Resurrección. — El Secretario, José Torrent.

J. G.

COSTA CASAS (Juan), hijo de Matias y de Maria, natural de La Llacuna, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión guarnicionero, domiciliado en La Llacuna, Plaza del Oli, núm. 4, soldado zapador, comparecerá en el término de 15 días, ante el Capitán Juez Instructor del Batallón de Zapadores del Ejército del Este, don Atanasio de la Resurrección, con residencia oficial en el Cuartel "Durruti", sito en la calle de Cortes Catalanas, de esta ciudad, con el fin de declarar como acusado en causa que se le sigue, por el delito de deserción, frente al enemigo, apercibiéndole de que si no comparece, será declarado rebelde.

Barcelona, 22 de Octubre de 1937. — El Juez Instructor, Atanasio de la Resurrección. — El Secretario, José Torrent.

J. G.

FORN PUJADO (José), hijo de Juan y de Josefa, natural de La Llacuna, de 22 años de edad, estado soltero, de profesión labrador, domiciliado últimamente en La Llacuna, "Cal Pastor Xic", soldado zapador, comparecerá en el término de 15 días, ante el Capitán Juez Instructor del Batallón de Zapadores del Ejército del Este, D. Atanasio de la Resurrección, con residencia oficial en el Cuartel "Durruti", sito en la calle de Cortes Catalanas de esta ciudad; con el fin de declarar como acusado en causa que se le sigue. por el delito de deserción frente al enemigo, apercibiéndole de que si no comparece, será declarado rebelde.

Barcelona, 22 de Octubre de 1937. — El Juez Instructor, Atanasio de la Resurrección. — El Secretario, José Torrent.

J. G.

CALVET VENTOS (José), hijo de Rafael y de María, natural de Viladecans, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, domiciliado últimamente en Viladecans, calle núm. 13, casa núm. 37, soldado zapador, comparecerá en el término de 15 días, ante el Capitán Juez Instructor del Batallón de Zapadores del Ejército del Este, don Atanasio de la Resurrección, con residencia oficial en el Cuartel "Durruti", sito en la calle de Cortes Catalanas de esta ciudad, con el fin de declarar como acusado, en causa que se le sigue por el delito de deserción, frente al enemigo, apercibiéndole de que si no comparece, será declarado rebelde.

Barcelona, 22 de Octubre de 1937. — El Juez Instructor, Atanasio de la Resurrección. — El Secretario, José Torrent.

J. G.

GARETA SORRIBAS (Mariano), hijo de Tomás y de Elisa, natural de Hijar (Teruel), de 22 años de edad, chofer, soltero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Rogent, 7, soldado zapador, comparecerá en el término de 15 días, ante el Capitán Juez Instructor del Batallón de Zapadores del Ejército del Este, D. Atanasio de la Resurrección, con residencia oficial en el Cuartel "Durruti", sito en la calle de Cortes Catalanas de esta ciudad, para declarar en méritos de causa que se le sigue por el delito de deserción frente al enemigo, apercibiéndole que de no verificarlo así, será decelarado rebelde.

Barcelona, 22 de Octubre de 1937. — El Juez Instructor, Atanasio de la Resurrección. — El Secretario, José Torrent.

J. G.

SORIA MONCHO (Salvador), soldado del 148 Batallón de la 37 Brigada Mixta, natural de Oliva (Valencia), de 25 años de edad, hijo de Cristóbal y María, soltero, labrador, domiciliado en la calle de San Lorenzo, núm. 37, comparecerá en el término de 15 días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Jefe del E. M., de la 37 Brigada (Organización), y Juez Instructor de la causa que contra él se instruye por deserción, en Villa C. (El Pardo); siendo declarado rebelde, de no comparecer.

Dado en Villa C. (El Pardo), a 8 de Noviembre de 1937. — El Juez Instructor, D. Puerta.

J. G.

RAMIREZ ORTEGA (Pedro), hijo de Pedro y de Justa, natural de
Villarrubia de los Ojos, provincia de
Ciudad Real, de profesión alcoholero, de 24 años de edad, domicilíado en el expresado pueblo, comparecerá en el término de 10 días,
ante el Teniente Juez Instructor de
este Batallón, residente en esta capital, plaza de las Comendadoras,

bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 15 de Octubre de 1937. El Teniente Juez, Francisco G.

TG

MARTINEZ CASTILLO (José), soldado destinado a este Batallón, 2.ª Compañía, sin más antecedentes, comparecerá en el término de 10 días, ante el Teniente Juez Instructor de la referida Unidad, residente en esta capital, plaza de las Comendadoras, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 8 de Octubr ede 1937. — El Teniente Juez, rancisco G.

 $\mathbf{I} = \mathbf{G}$

JIMENEZ NIETO (Ambrosio), hijo de Juan y de Rita, natural de Porzuna, provincia de Ciudad Real, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en el expresado pueblo, comparecerá en el término de 10 daís, ante el Teniente Juez Instructor de la referida Unidad, residente en esta capital, plaza de las Comendadoras, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 15 de Octubre de 1937.— El Teniente Juez, Francisco G.

J. G

FUENTES GALLEGO (Juan), hijo de Miguel y Matilde, natural de Yeste, provincia de Albacete, avecindado en Alcantarilla (Murcia), de 24 años de edad, jornalero y soltero, a quien de orden del ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra del Ejérci to de operaciones del Centro, estoy instruyendo causa criminal por deserción, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia Militar me concede, por el presente, llamo cito y emplazo a dicho Juan Fuentes Gallego, para que en término de 8 días a contar de la fecha de su publicación, se presente en el local de este Juzgado, sito en la Avenida de Eduardo Dato, 29, ante el Sr. Juez Instructor, D. Juan Magdalena Bergia, a fin de oir sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de no comparecer en el citado plazo y, parar en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre del excelentísimo Sr. Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuántas diligencias sean necesarias. para la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido, me lo pongan a mi disposición en calidad de detenido, por haberlo acordado así en

la causa.

Madrid, 7 de Noviembre de 1937. — 91 Juez Instructor, Juan Magdalena. — El Secretario, Luis Martinez.

J. G.

MURCIANO (Ma-CARBAJAL nuel), hijo de Miguel y Concepción, natural de Madrid, avecinddao en Cava de San Miguel, 6, de 22 años de edad, mecanógrafo y soltero, a quien de orden del Ilmo. señor Auditor de Guerra del Ejército de operaciones del Centro, estoy instruyendo expediente judicial por deserción, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia Militar me concede, por el presente, llamo, cito y emplazo a dicho Manuel Carbajal Murciano, para que en el término de 8 días, a contar de la fecha de su publicación, se presente en el local de este Juzgado, sito en la Avenida de Eduardo Dato, 29, ante el señor Juez Instructor D. Juan Magdalena Bergia, a fin de oir sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de no comparecer en el citado plazo y parar el perjuicio a que haya lugar en dereeho.

A la vez, en nombre del excelentísimo Sr. Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias, para la busca de dicho soldado, y caso de ser habido, me lo pongan a mi disposición, en calidad de detenido por haberlo acordado así en el expediente

Madrid, 7 de Noviembre de 1937. — El Juez Instructor, Juan Magdalena. — El Secreario, Luis Martínez.

J. G.

ROLDAN CANO (Pedro), hijo de Pedro y Juliana, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Capitán Sediles, núm. 7, de 22 años de edad, jornalero y soltero, a quien de orden del Ilmo, señor Auditor de Guerar del Ejército de operaciones del Centro, estoy instruyendo expediente judicial por deserción, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia Militar me concede, por el presente, llamo, cito y emplazo a dicho Pedro Roldán Cano, para que en el término de 8 dias, a contar de la fecha de su pubheación, se presente en el local de

este Juzgado, sito en la Avenida de Eduardo Dato, núm. 29, ante el señor Juez Instructor, don Juan Magdalena Bergia, a fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de no comparecer en el citado plazo, y parar en el perjuico a que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre del excelentísimo Sr. Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias, para la busca de dicho soldado, y caso de ser habido, me lo pongan a mi disposición en calidad de detenido por haberlo acordado así en el expediente.

Madrid, 7 de Noviembre de 1937. — El Juez Instructor, Juan Magdalena. — El Secretario, Luis Martinez.

J. G.

GARASA CASTILLO (Nicolás), hijo de Francisco y Joaquina, natural de Zaragoza, y vecino en la misma localidad, Juzgado de primera Instancia de Zaragoza, la Región de Zaragoza, nacido el 25 Diciembre de 1896, de oficio empleado, edad 41 años, estado casado, estatura 1'664 m. pelo negro, cejas negras, nariz pequeña, barba pequeña, boca pequeña, color moreno, señas particulares, ninguna,

Fué afiliado el día 15 de Junio de 1937, y pertenece a la C. N. T.

Tocón, a 4 de Octubre de 1937.— El Juez Instructor, J. Andújar.

J. G

TRUJILLO LOPEZ (Blas), natural de La Solana, provincia de Ciudad Libre, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Antonio y de Juana, sin domicilio fijo en el pueblo de su naturaleza, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, color aceitunado, perteneciente al Batallón "F" de la 150 Brigada Mixta, como eabo.

Comparecerá dentro del término de 15 días, en este Juzgado, sito en Castelló, 39, con el fin de recibirle declaración, y practicar otras diligencias en la causa que por el delito de deserción le instruye; en la inteligencia que si no comparece dentro del indicado plazo, se le declarará rebelde, con todas las responsabilidades que la Ley exige.

Al propio tiempo, ruego y requiero a todas las Autoridades civiles y militares que tuviesen conocimiento del antedicho, lo comunique seguidamente a este Juzgado, con el fin de proceder en consecuencia.

Madrid, a 6 de noviembre de 1937. — El Juez Instructor, Alejandro Vázquez.

J. G

ALONSO BLANCO (José), de 20 años de edad, de estado casado y de profesión jornalero, hijo de José y de Amalía, con domicilio en la calle de Pablo Iglesias, núm. 31 (Tetuán de las Victorias) Madrid, cabo del Batallón "F" de la 150 Brigada Mixta, Compañía de Ametralladoras, cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

GUTIERREZ AGUILERA (Manuel), hijo de José y de María, natural y domicilio desde su naturaleza, en Castillo de Locubín (Jaén), de 26 años de edad, de estado casado y de profesión jornalero, soldado de la 2.ª Compañía del Batallón "F" de la 150 Brigada Mixta. Comparecerán dentro del término de 15 días en este Juzgado, sito en Castelló, 39, contados desde el de la fecha ,con el fin de recibirles declaración y practicar otras diligencias en la causa que se les instruye, por el delito de deserción; en la inteligenecia que de no comparecer, se les declarará en rebeldía, con todas las responsabilidades que la Ley

Al propio tiempo, ruego y requiero a todas las Autoridades civiles y militares que tuviesen conocimiento de estos soldados, lo comuniquen seguidamente en este Juzgado, para proceder en conseceuencia.

Madrid, a 6 de Noviembre de 1937. — El Juez Instructor, Alejandro Vázquez.

J. G.